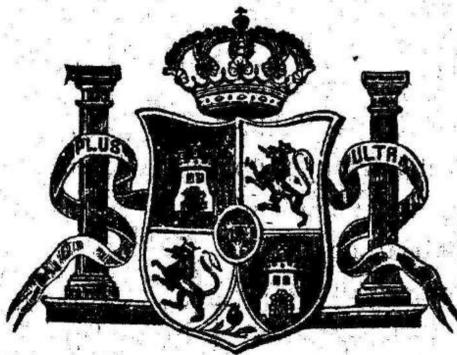


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 30 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio solicitando el reconocimiento legal en España de la Congregación caritativa de Madres de Desamparados, con derecho á todas las prerrogativas y facultades que las leyes vigentes conceden á esta clase de institutos:

Resultando que dicha Congregación está establecida ya en las diócesis de Valencia, Málaga y Jaen, donde ejercitan sus fines caritativos de recoger, sostener y moralizar ancianos desvalidos y niñas huérfanas pobres:

Considerando lo altamente religioso y humanitario de sus fines, cuya acción bienhechora se extiende, no sólo á los ancianos, como la de otros institutos análogos, si que también á la instrucción y moralización de niñas sin amparo, evitando su perdición y poniéndolas en condiciones de ser útiles á la sociedad:

Considerando que Su Santidad, por decreto de 31 de Julio de 1891, á

propuesta de la Congregación de regulares, se dignó alabar y recomendar á la institución de referencia:

Considerando que no piden subvención alguna para su sostenimiento, y vistos los favorables informes de V. E., y del Gobernador civil de esa capital:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, pero entendiéndose dicho reconocimiento de su existencia legal en España, sin gravamen alguno para el Tesoro, y en cuanto las religiosas cumplan con sus constituciones.

Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer se ponga en conocimiento de V. E. que para establecer casas de dicha Congregación en cualquier otra provincia de las en que ya están establecidas, tiene que obtenerse autorización por este Ministerio, previos los informes del Prelado y Gobernador civil respectivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1898.—Alejandro Groizard.—Señor Obispo de Barcelona.

(Gaceta del día 28 de Diciembre.)

DIRECCIÓN GENERAL  
DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre último y cumplidos todos los requisitos que

previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Febrero de 1899, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Palencia á Castrojeriz, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 94.635,36 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 27 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.750 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vi-

gentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Diciembre de 1898.

—El Director general, D. Arias de Miranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Palencia á Castrojeriz, en la provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante de clases prácticas con destino á la asignatura de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á esta oposición se requiere:

Ser español.

Haber cumplido veinte años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina, ó aprobados los ejercicios de dichos grados; el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá presentar el título antes de tomar posesión.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º En contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas, sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes á Medicina legal y Toxicología.

2.º En hacer una demostración experimental propia de la asignatura, elegida de tres, sacadas á la suerte de entre diez por cada opositor, señaladas por el Tribunal con la anticipación debida.

3.º En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1898.—El Rector, Antonio Hernández y Fajarnés.

JUNTA DIOCESANA  
DE REPARACIÓN DE TEMPLOS DEL  
OBISPADO DE LEÓN.

En virtud de lo dispuesto por Real

orden de 19 de Junio, se ha señalado el día 23 de Enero próximo, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Valdebimbre, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 25.330 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.266 pesetas 60 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

León 27 de Diciembre de 1898.—El Presidente, el Obispo de León.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

**Ayuntamiento constitucional  
de Requena de Campos.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar con acierto el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como también de edificios y solares para el

próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones duplicadas de alta y baja dentro del término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, seguidos á la fecha de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y documentos que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no será admitida ninguna.

Requena de Campos 28 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Carlos Román.

**Ayuntamiento constitucional  
de Torre de los Molinos.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el año de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones por duplicado del movimiento que hayan tenido, debidamente reintegradas.

Torre de los Molinos 26 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Silverio Lomas.

**Ayuntamiento constitucional  
de Alba de los Cardaños.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar con acierto el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como también de edificios y solares para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos del pueblo como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas de alta y baja dentro del término de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y documentos fehacientes que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda, transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Alba de los Cardaños 18 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Tomás Mediavilla.

**Ayuntamiento constitucional  
de Baquerín de Campos.**

Don Julian Calderón y Lobos, Alcalde constitucional de esta villa de Baquerín de Campos.

Hace saber: Que para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice que habrá de ser-

vir de base á las operaciones estadísticas de los repartimientos individuales, así de rústica y pecuaria como también de lo urbano, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes de este término cuya riqueza hubiese sufrido alteración presenten sus relaciones de alta ó baja, acompañadas del documento que acredite la traslación de dominio y la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por tal concepto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, teniendo entendido que pasado dicho período no serán admitidas las que se presentaren, así como tampoco las que no se hallen en el papel correspondiente.

Baquerín 27 de Diciembre de 1898.—Julian Calderón.

**Ayuntamiento constitucional  
de Cozuelos de Ojeda.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como también de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas de alta y baja dentro del término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y documentos que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten, como tampoco serán admitidas las que no se presentaren en el papel correspondiente ó reintegradas si se hallaren en papel común.

Cozuelos de Ojeda 24 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Martín.

**Ayuntamiento constitucional  
de Becerril de Campos.**

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se hace saber á los contribuyentes que tengan variación en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las respectivas relaciones de alta y baja debidamente reintegradas durante el mes de Enero próximo, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Becerril de Campos 29 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Policarpo Tejerina.—P. S. M., El Secretario, Fidel Porras.

# COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1898, 1897, 1896 y anteriores están sujetos á revision, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar, y los cuales no deben ser incluidos en el sorteo que ha de celebrarse en el año próximo, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Marzo y 13 de Octubre de 1897.

## Partido de Frechilla.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1898.	1897.	1896.	
1	Avelino Tejedor Francés.	Abarca.	Corto.	1	»	»	3
2	Pedro Pérez de la Fuente.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
1	Ceferino Alegre Munguía.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
6	Angel Fernández Martín.	Idem.	Hermanos huérfanos.	»	»	1	1
»	Fermín Martínez Sánchez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1894	3
2	Domingo Fuentes Aparicio.	Abastas.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Estéban Nieto Borge.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
1	Alejandro Pajares Argüello.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
6	Simón Diez Mateo.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
8	Agapito Merino.	Idem.	Madre casada con impedido.	»	»	1	1
1	Simón Diez Antolín.	Añoza.	Corto.	1	»	»	3
3	Ignacio Pérez Decimavilla.	Idem.	Procesado.	1	»	»	3
2	Gerardo Obeso Ruiz.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
3	Estanislao del Río Fernández.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Teodoro Igelmo Alonso.	Autillo de Campos.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
3	Fulgencio Rodríguez Fernández.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
2	Abdón Motila Bueno.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
7	Francisco Solano Andrés Castillo.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
10	Cesáreo Gil Pérez.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
3	Leandro Cermeño Herrador.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
13	Ambrosio Vega Martín.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
15	Eusebio Caballero Bueno.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
»	Gaudencio Rodríguez Mazariegos.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1893	2
3	Higinio Antonio Pérez.	Baquerín de Campos.	Corto.	1	»	»	3
4	Salustiano García Antolín.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
2	Anastasio Delgado Arias.	Belmonte de Campos.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
1	José Rodríguez Martínez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
2	Eugenio García Sánchez.	Boada de Campos.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
2	Florentino Melgar Ruiz.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
»	Antonio Sánchez Andrés.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	3
1	Félix Flores Juan.	Boadilla de Rioseco.	Corto.	1	»	»	3
3	Francisco Mansilla Martínez.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
5	Mariano Laguna Pérez.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
6	Ponciano Marcos Acero.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
7	Nazario Tejo Fernández.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
17	Pedro Gago Melero.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
22	Marcelino de la Rosa Cuevas.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
23	Eliás Guaza López.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
25	Gregorio de la Rosa Mansilla.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
26	Vicente de la Rosa Martín.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
8	Trinidad Rodríguez del Rey.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
13	Olegario Madrigal González.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
19	Andrés Bartolomé Ballesteros.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
21	Dionisio Gallego de la Rosa.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
28	Andrés Rodríguez Sáez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
2	Manuel Romo Guerra.	Capillas.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
4	Leandro García Medina.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
12	Zacarías Usano Pastor.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
2	Emilio Vicente Martínez.	Cardeñosa.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
1	Dionisio Merino Vázquez.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
1	Benito Romo Melgar.	Castil de Vela.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
2	Angel Valverde Enriquez.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
»	Braulio Romo Melgar.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1894	3
»	Francisco Pérez Sánchez.	Idem.	Idem.	»	»	1892	2
4	Victor Diez Fernández.	Castromocho.	Inútil.	1	»	»	3
7	Feliciano García Martín.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
8	Nicolás Lesmes Rojo.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
7	Angel Saiz San Estéban.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
12	Tomás Baza del Valle.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
18	Benito Atienza Diez.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
24	Sinforiano Baquerín González.	Idem.	Hermana huérfana.	»	1	»	2
11	Pedro Santiago González.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
23	Mariano González Guerrero.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
643 Zona	Macario Alonso Torinos.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
727 id.	Basilio González Munguía.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
4	Mauricio Lambas Cieza.	Cisneros.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
6	Braulio López Rendos.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
7	Pedro Rodríguez Saldaña.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
9	Gregorio Fernández García.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
10	Baltasar Alaez Pérez.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
13	Antonio García López.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
14	Prudencio García Mateo.	Idem.	Idem.	1	»	»	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1898.	1897.	1896.	
15	Mariano Lombraña Collantes.	Cisneros.	Inútil.	1	»	»	3
18	Constancio Gómez Díez.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
19	Ildefonso Crespo Lambas.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
3	Norberto Saldaña Sáenz.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
5	Mariano Rodríguez de la Rosa.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
10	Elpidio Soto Herrero.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
15	Angel Miguel Borge.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
18	Juan Bautista Andrés Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
21	Hermenegildo Beneitez García.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
23	Deogracias Montes García.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
4	Juan Beneite Pastor.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
16	Raimundo Rodríguez Saldaña.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
24	Rodrigo Toledo Moreno.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
»	Emiliano Vergara Herrero.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
»	Aniano Pastor Fuentes.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1895	3
1	Benigno Cano Alonso.	Frechilla.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
7	Mauro Moro Igelmo.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
9	Martín Escapa Martínez.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
10	Miguel Moro Rojo.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
5	Miguel León Fanego.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
10	Arcadio Cano Herrán.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
15	Urbano Castro Calonge.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
7	Odón Hernández Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
8	Agapito Santiago Herrero.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
12	Germán García Torres.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
»	Eloy Calvo Cano.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	3
1	Antonio Lagunilla Matía.	Fuentes de Nava.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
3	Mariano Tartilán Torre.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
4	Santiago Pastor Pérez.	Idem.	Madre casada con impedido.	1	»	»	3
5	Gregorio Pérez Iglesias.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
8	Tomás Díez Arce.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
12	Nazario Delgado Cisneros.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
16	Agustín López Martín.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
17	Raimundo Segoviano Monge.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
18	Tiburcio Calleja Herrán.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
19	Mariano Castro Sánchez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
9	Mariano Seco Torres.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
19	Mariano Santiago Seco.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
21	Pablo Herrán Iglesias.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
23	Juan Márcos Herrán.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
24	Sebastián Martín Díez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
26	Felipe Pajares Herrán.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
1	Epifanio Díez García.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
6	Juan Sevilla Iglesias.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
14	Telesforo Reza Baquerín.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
15	Pedro Ramírez Santiago.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
22	Casimiro Herrán Martín.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
29	Zoilo Mazariegos Alonso.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
773 Zona	Cecilio Alonso Baquerín.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1894	1
»	Luis Ramírez Abad.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1895	3
»	Baldomero Mazariegos Santos.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1891	3
2	Leonardo Alvarez Arenillas.	Guaza.	Inútil.	1	»	»	3
6	Malaquías Rodríguez Alvarez.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
1	Félix Gil Arias Gago.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
1	Pedro Melero Martín.	Mazariegos.	Corto.	1	»	»	3
1123 Zona.	Justo Gutiérrez Martín.	Idem.	Hermanos huérfanos.	»	»	1893	1
2	Francisco Marinas Voto.	Mazuecos.	Viuda pobre.	1	»	»	3
4	Anacleto Armesto Armero.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
9	Aquilino Lastra Armero.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
10	Domingo Gómez Barbán.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
1	Valentín Calleja Romo.	Meneses.	Hermanos huérfanos.	1	»	»	3
2	Orencio Fernández Liébana.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
3	Macario González Frontela.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
5	Ignacio Romo Pastor.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
6	Cipriano Frontela Martínez.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
4	Gerónimo Gutiérrez Gutiérrez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
12	Eugenio Gil Asensio.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
6	Juan Díez Sánchez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
9	Crescencio Aparicio Camina.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
5	Saturnino Gallego González.	Paredes de Nava.	Corto.	1	»	»	3
8	Poliecarpo Payo Gil.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
14	Mariano González Retuerto.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
15	Sebastián Pajares Seco.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
19	Guillermo Herrero Asenjo.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
20	Florentino Fernández Pajares.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
25	Aventino Gutiérrez Infante.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
29	Lúcio Fernández León.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
38	Andrés Verano Soto.	Idem.	Hermano impedido.	1	»	»	3
41	Eusebio Vián Pesquera.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
1	Julian Pajares Guerra.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
3	Antonio Márcos Herrezuelo.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
5	Hipólito Meléndez González.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
7	Victorio Barón González.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
10	Miguel de Hoyos Blanco.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
12	Félix Fernández León.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
15	Gerónimo Casares Herrero.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1898.	1897.	1896.	
19	Claudio de Hoyos Alvarez.	Paredes de Nava.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
22	Miguel Salazar Vián.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
25	Mariano de la Mota Casares.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
39	Faustino Alonso Linares.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
52	Vicente Rivas Gallardo.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
55	Modesto Olaso Merino.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
57	Basilio Salazar Fernández.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
60	Amancio Aparicio Diez.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
63	Gregorio Romero Sagüillo.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
67	Antonio Gutiérrez Romero.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
72	Pancracio Guzón Pérez.	Idem.	Padre sex.º y hermano impedido.	»	1	»	2
73	Juan Herrezuelo Fernández.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
20	Emeterio Hurtado Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
21	Cándido Villagrà Sagüillo.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
31	Nicanor Lobete Pajares.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
33	Roque Asenjo Soto.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
40	Cenón de Hoyos Hurtado.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
41	Eugenio Alvarez Márcos.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
56	Hermenegildo González Antolín.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
69	Cesáreo Gallego Infante.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
84 Zona	Bonifacio Martínez García.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
»	Alvaro Asenjo Vián.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1894	2
1	Mariano Bernardo Baceda.	Pozuelos del Rey.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
1	Bonifacio Cid Areños.	San Román de la Cuba.	Inútil.	1	»	»	3
2	Eustaquio Manso Fidalgo.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
4	Matías Ramos Gómez.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
7	Valentín Saldaña Cardo.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
4	Eusebio García Tomé.	Villacidaler.	Idem.	1	»	»	3
5	Lúcio Reoyo González.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
6	Gregorio Gómez González.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
8	Gerónimo Tomé García.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
3	Tomás Fernández Borge.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
1	Luis Tomé García.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
2	Leonardo Helguera Melero.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
5	Teófanés Suárez Bueno.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
2	Martín Eugenio Ceruelo Blanco.	Villada.	Corto.	1	»	»	3
7	Francisco Herrero Alonso.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
8	Victoriano Blanco Rodríguez.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
12	Lesmes Herrero Cabrero.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
16	Benito García Arroba.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
19	Santiago Conde Rodríguez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
26	Gonzalo Herrero Sánchez.	Idem.	Hermanos huérfanos.	1	»	»	3
29	Matías Espeso Nava.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
31	Matías García Cuervo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
32	Julian Nieto Diez.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
1	Lúcio García Gómez.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
3	Indalecio Rebolleda Espeso.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
6	Toribio Puente Hernández.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
8	Andrés Castro Hernández.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
18	Mamerto Corral Revuelta.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
23	Fructuoso Rodríguez Alvarez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
35	Antonio Blanco Ayerza.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
37	Eugenio Espeso Corral.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
11	Augusto Crespo Sánchez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
12	Juan Cuevas Gago.	Idem.	Padre sex.º y hermano impedido.	»	»	1	1
19	Facundo Romón Moratínos.	Idem.	Hermanos huérfanos.	»	»	1	1
25	Eugenio González Morán.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
34	José Acebedo Pérez.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
38	Antonio Giménez Escudero.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
55 Zona	Zacarias Fernández Estrada.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
»	Pablo Capellán Martínez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
»	Juan Espeso Villamides.	Idem.	Idem.	»	»	1891	2
1	Eugenio Toledo Burgos.	Villalcón.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
5	Estéban Iglesias Alvarez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
»	Fermin Martínez Gómez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1893	2
»	Félix Giraldo Calonje.	Villalumbroso.	Inútil.	1	»	»	3
»	Dionisio Pérez Seco.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
»	Deogracias Doncel Ruiz.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1894	2
»	Eusebio Tranchó Garrido.	Villanueva del Rebollar.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
»	Lúcio Antón Martín.	Idem.	Hermanos en el servicio.	1	»	»	3
»	Santos Gómez Diez.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
»	Cecilio Antolín Corcobado.	Villarramiel.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
4	Fernando Martín Prieto.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
12	Andrés Gutiérrez Martín.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
15	José Fuente Santos.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
16	Nemesio Fuente Tabares.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
17	Cleto Sánchez Tejerina.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
19	Ignacio Pérez Sánchez.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
20	Teodosio Ibáñez Herrero.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
24	Adolfo Tejerina García.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
32	Luciano Martínez Revilla.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
3	Fabián Guerra Melero.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
4	Sergio Escobar Adanero.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
5	Pedro Clérigo Rivero.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
6	Juan Pérez Caballero.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
8	Luciano Rivero Tabares.	Idem.	Corto.	»	1	»	2

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1898.	1897.	1896.	
10	Santiago Sánchez Ibáñez.	Villarramiel.	Hermano en el servicio.		1		2
12	Isidoro Miguel Arias.	Idem.	Corto.		1		2
16	Cipriano González López.	Idem.	Padre pobre impedido.		1		2
18	Felipe Cermeño Lesmés.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
23	Justo López Sánchez.	Idem.	Hermano en el servicio.		1		2
28	Nicolás Guerra Martín.	Idem.	Corto.		1		2
30	Orencio Melero Melero.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
37	Agustín López Guerra.	Idem.	Idem.		1		2
47	Julian Recio Ortíz.	Idem.	Idem.		1		2
49	Mauro Lesmes Guerra.	Idem.	Idem.		1		2
53	Nicolás Lobejón Herrero.	Idem.	Idem.		1		2
62	Francisco Aragón Sánchez.	Idem.	Corto.		1		2
19	Honorato Carriedo Carriedo.	Idem.	Idem.			1	1
24	Eulogio Sánchez Alonso.	Idem.	Hermano en el servicio.			1	1
42	Romualdo Santos García.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
45	Félix Cuadrado Sánchez.	Idem.	Padre pobre impedido.			1	1
50	Marcelo Plaza Mediavilla.	Idem.	Inútil.			1	1
>	Evaristo Mayor Gómez.	Idem.	Viuda pobre.			1893	2
>	Gregorio Gómez Maté.	Idem.	Hermano en el servicio.			1	2
>	Pedro Guerrero Prieto.	Idem.	Viuda pobre.			1894	2
>	Eustaquio López Sánchez.	Idem.	Hermanos huérfanos.			1	3
>	Agustín Garmasín Molaguero.	• Villatoquite.	Padre pobre sexagenario.			1895	3
3	Vicente Manso Borge.	Villelga.	Viuda pobre.	1			3
4	Gabriel Aguado León.	Idem.	Corto.	1			3
7	Miguel Gutiérrez Lagarto.	Idem.	Viuda pobre.				3
2	Laureano Gutiérrez de la Iglesia.	Idem.	Padre pobre sexagenario.		1		2
5	Luciano Laso Salán.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
3	Marcial Espeso Blanco.	Idem.	Padre pobre impedido.			1	1
4	Victor Celada Antolínez.	Idem.	Hermano en el servicio.			1	1
1	Cesáreo Revilla Barriga.	Villerrías.	Inútil.	1			3
2	Abdón Izquierdo Pérez.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
3	Federico Abril León.	Idem.	Corto.		1		2
5	Tomás Izquierdo Sánchez.	Idem.	Padre pobre impedido.		1		2
7	Cesáreo Gutiérrez Seco.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
>	Fortunato Romo Juárez.	Idem.	Hermano en el servicio.			1895	2

Palencia 30 de Diciembre de 1898.—El Gobernador Presidente, *Jayme Roure y Prats*.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico venidero de 1899 á 1900, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten sus relaciones de altas y bajas en el papel correspondiente dentro del término de treinta días, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Castil de Vela 27 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Marcelo Herro.

#### Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Debiendo proceder este Ayuntamiento á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1899 á 1900, se hace saber á los contribuyentes en este término municipal que tengan variación en su riqueza contributiva, presenten en esta Secretaría relaciones de alta y baja debidamente reinte-

gradadas hasta el día 31 de Enero próximo, á las que se acompañarán los documentos en que conste la transmisión del dominio, así como hallarse satisfechos los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco los que dejaren transcurrir el plazo señalado.

Palenzuela 28 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Antonio Yagüez Jalón.

#### Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Terminado el reparto vecinal del impuesto de consumos por cereales de este término municipal correspondiente al año económico de 1898 á 99, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta en la Casa Consistorial al día siguiente de los ocho expresados días.

Lavid de Ojeda 22 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Genaro Martín.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico próximo venidero de 1899 á

1900, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, como también de lo urbano, presenten sus relaciones de alta ó baja acompañadas de documento que acredite la traslación de dominio y la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por tal concepto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la advertencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

#### Ayuntamiento constitucional de Poza de la Vega.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar con acierto el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como también de edificios y solares, para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos del pueblo como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de quince días, seguidos á la fecha de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y documentos fehacientes que acrediten la traslación

de dominio y haber satisfecho los derechos á la Hacienda, siendo desechadas las que no se presenten dentro del plazo fijado y reintegradas han de estar como previene la vigente ley del Timbre.

Poza de la Vega 21 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Leonardo Martínez.

#### Anuncios particulares

##### A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

**Presupuestos adicionales**  
á 50 céntimos de peseta ejemplr.

**Presupuestos ordinarios**  
á 30 céntimos de peseta ejemplr.

Se remiten por el correo manando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y AJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de 25 céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.